

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13351 *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/1640/2003, de 11 de junio, por la que, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la realización de investigaciones y estudios sobre las mujeres.*

Advertidos errores en la Orden TAS/1640/2003, de 11 de junio de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 21 de junio de 2003, por la que, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la realización de investigaciones y estudios sobre mujeres, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2, «Solicitantes y beneficiarios», en el tercer párrafo, donde se relaciona el segundo grupo de entidades con la letra «a)», debe hacerse con la letra «b»).

13352 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contiene el Acuerdo de modificación del Anexo I y la actualización de las tablas salariales para el año 2003 del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Consejo General del Poder Judicial.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el Acuerdo de modificación del Anexo I y la actualización de las tablas salariales para el año 2003 del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Consejo General del Poder Judicial (publicado en el BOE de 23-5-2002) (Código de Convenio n.º 9011842), que fue suscrito con fecha 7 de abril de 2003, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integrados la Dirección del propio Consejo y los Delegados de Personal, firmantes del referido Convenio en representación del Consejo y de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de junio de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Consejo celebrada el día 7 de abril de 2003 prevista en el artículo 4 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo General del Poder Judicial

En Madrid, siendo las 10 horas, del día 7 de abril de 2003, se reúne en la Sede Central del Consejo la Comisión Paritaria de vigilancia, estudio o interpretación, prevista en el artículo 4 del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consejo General del Poder Judicial aprobado por Acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 2002.

El orden del día de la Comisión presidida por don Gervasio Martín Martín y formada por don José María Márquez Jurado, don Jaime Vizoso Villar y don Agustín Zurita Pinilla es el siguiente:

1. Creación de la nueva categoría profesional de Jefe de Área de Informática y reclasificación a esta nueva categoría de una de las plazas actuales de Jefe de Área Adjunto, concretamente la existente en la Sede Central.

2. Actualización de las tablas salariales para el ejercicio 2003, en las que se incorpora:

El incremento retributivo del 2% previsto en la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Convenio.

La cantidad del importe mensual a incorporar en cada paga extraordinaria a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de categoría equivalente. (Acuerdo Administración-Sindicatos para el período 2003-2004. B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2002).

La Comisión Paritaria acuerda por unanimidad crear una nueva categoría de Jefe de Área de Informática según redacción que queda reflejada en el Anexo I.

Asimismo se aprueba la actualización de las retribuciones, prevista en el artículo 6.º del VI Convenio Colectivo del personal laboral, para el 2003 tal como se refleja en el Anexo II.

La Comisión Paritaria aprueba igualmente dar traslado de estos Acuerdos al Secretario General para que los eleve, para su aprobación, si procede, al Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, acuerda remitir a la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo la modificación del Anexo I y Anexo II del VI Convenio Colectivo una vez aprobada, en su caso, por el Pleno del Consejo.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las once horas del día de la fecha.

ANEXO I

Definición de categorías profesionales 2003

Nivel 1

Jefe de la Oficina de Prensa.—Titulado Superior que realiza las funciones propias de su categoría y titulación (Licenciado en Ciencias de la Información) bajo la directa dependencia del órgano competente del Consejo General del Poder Judicial en lo que hace referencia a la política informativa de la institución. Organiza y dirige la labor de la Oficina de Prensa, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

Redactor.—Es el profesional que, en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información, realiza un trabajo de tipo intelectual de carácter literario o gráfico, relacionado con dicha titulación, asumiendo la Jefatura de la Oficina de Prensa en ausencia de su titular.

Jefe de Área de Informática.—Titulado Superior con licenciatura en Ciencias Físicas o Matemáticas, Ingeniería Informática, de Telecomunicaciones o similar, que realiza funciones de dirección y organización de la Informática Interna del Consejo consistente en la planificación, ejecución y administración del plan anual de sistemas de información y en la dirección de la gestión en la administración de los sistemas, en el soporte a usuarios y en el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones.

Jefe de Área de Informática Adjunto.—Titulado Superior con licenciatura en Ciencias Físicas o Matemáticas, Ingeniería Informática, de Telecomunicaciones o similar, que bajo la dependencia directa de la Sección de Informática del Consejo realiza funciones tales como la participación en la organización, desarrollo y control de los proyectos informáticos, la participación en el análisis de viabilidad, especificación de requisitos y evaluación de alternativas de las soluciones informáticas, así como otras tareas encomendadas por su jefe directo.

Nivel 2

Analista Informático.—Trabajador que diseña y detalla las soluciones ya definidas por el Jefe Informático, adecuando los tratamientos funcionales a la tecnología informática actual, y realiza otras funciones de naturaleza similar que le sean encomendadas, entre otras:

Obtener información para la realización o mejora de módulos. Mantener relación con usuarios finales y con el responsable funcional del proyecto.

Realizar el diseño funcional y técnico del sistema o de módulos en sistemas complejos.

Revisar el diseño detallado de módulos y la programación del equipo, comprobando que los programas se adecuan a los requisitos.

Analizar incidencias.

Definir, planificar y realizar la prueba del sistema y la conversión.

Participar en la elaboración y realización de presentaciones divulgativas del sistema.